



VºBº DEPARTAMENTO INTERNACIONAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS

SEC/DPF

VºBº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

PCH/DFC (102-3)



**APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

**SANTIAGO, 14 OCT 2014**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 383**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto Supremo Nº 90, de 2012, que renueva el nombramiento del Director Nacional, dispuesto mediante el Decreto Supremo Nº 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

2.- Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile, tienen en los ámbitos de su competencia la voluntad de fortalecer los vínculos de amistad que los unen con la finalidad de reafirmar sus lazos de cooperación para promover intercambios económicos y tecnológicos.



3.- Que ambos órganos reconocen la necesidad de ampliar y fortalecer el sistema nacional de propiedad industrial para promover conjuntamente la innovación, creatividad y avances tecnológicos, así como una adecuada administración protección, uso y observancia de los derechos de propiedad industrial.

4.- Que en el contexto anterior, y conscientes de la importancia de mejorar la calidad y eficiencia de los procedimientos en materia de patentes y marcas; y fomentar la importancia de la propiedad industrial han decidido firmar un memorando de entendimiento cuyo texto se aprueba administrativamente mediante el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE** el siguiente Memorandum de Entendimiento sobre cooperación en materia de Propiedad Industrial entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile, suscrito por las partes con fecha 23 de septiembre de 2014 y cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile, en adelante denominados “los Participantes”;

**CONSIDERANDO** su voluntad de fortalecer los vínculos de amistad que los unen;

**MOTIVADOS** por el deseo de reafirmar sus lazos de cooperación para promover intercambios económicos y tecnológicos;

**RECONOCIENDO** la necesidad de ampliar y fortalecer el sistema nacional de propiedad industrial para promover conjuntamente la innovación, creatividad y avances tecnológicos, así como una adecuada administración protección, uso y observancia de los derechos de propiedad industrial;

**CONSCIENTES** de la importancia de mejorar la calidad y eficiencia de los procedimientos en materia de patentes y marcas; y fomentar la importancia de la propiedad industrial;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

#### **PÁRRAFO I OBJETIVO**

El presente Memorandum de Entendimiento (en adelante denominado “MdE”) tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales los Participantes harán sus mejores esfuerzos para desarrollar actividades de cooperación en materia de propiedad industrial (PI).

#### **PÁRRAFO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Para alcanzar el objetivo del presente MdE, los Participantes podrán llevar a cabo actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de mejores prácticas, experiencias y conocimientos sobre la concientización en materia de PI al público en general, empresas e instituciones educativas, de innovación y de emprendimiento de ambos países;
- b) intercambio de expertos para brindar capacitación a los recursos humanos en cualquier área de especialización de la PI, acordada por los Participantes;
- c) intercambio y difusión de las mejores prácticas, experiencias y conocimientos sobre PI, con el sector público y privado, así como con pequeñas y medianas empresas, a través de su participación en programas y eventos en la materia;
- d) desarrollo de proyectos de automatización y modernización, nuevos sistemas de clasificación de documentos e información, y administración de procesos;
- e) capacitación a las comunidades de negocios, instituciones de investigación, desarrollo e innovación y de PI locales;
- f) asistencia técnica para la gestión de solicitudes de patente, a través del intercambio de informes de búsqueda, exámenes de fondo y opiniones de patentabilidad;
- g) intercambio de información estadística relativa a las diferentes categorías de derechos de PI en sus respectivos territorios, y
- h) cualquier otra modalidad de cooperación que los Participantes acuerden.

La operación del presente MdE no compromete a los Participantes a desarrollar actividades o proyectos en todas las modalidades de cooperación contempladas en el presente Párrafo.

### **PÁRRAFO III COMPETENCIA**

Los Participantes llevarán a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente MdE con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

Las actividades de cooperación al amparo del presente MdE se llevarán a cabo con base en los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo.

### **PÁRRAFO IV PROYECTOS DE TRABAJO**

Los Participantes podrán formular conjuntamente proyectos de trabajo en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes: objetivos; actividades; calendario de trabajo; perfil, número y estadía del personal asignado, de ser el caso; financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los proyectos de trabajo, una vez formalizados, formarán parte integrante del presente MdE.

### **PÁRRAFO V MECANISMO DE SEGUIMIENTO**

Los Participantes harán su mejor esfuerzo para reunirse con la periodicidad que estimen necesaria, con el fin de evaluar los aspectos derivados de la implementación del presente MdE.

Los Participantes elaborarán informes respecto del desarrollo y logros obtenidos en el marco del MdE.

#### **PÁRRAFO VI INFORMACIÓN, MATERIAL Y EQUIPO PROTEGIDO**

Los Participantes podrán intercambiar información en el marco del presente MdE, con excepción de aquellos casos en los que la legislación nacional aplicable o el Participante que provea dicha información establezcan restricciones para su uso o divulgación.

Ninguno de los Participantes podrá transferir a un tercero la información restringida que reciba del otro Participante, sin que haya recibido de éste el consentimiento previo por escrito.

#### **PÁRRAFO VII FINANCIAMIENTO**

Los Participantes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Participante sufragará los gastos relacionados con su participación en las actividades de cooperación, salvo en los casos en que existan mecanismos de financiamiento alternos disponibles para actividades específicas, siempre que los Participantes lo consideren adecuado.

En el caso de intercambio de personal, los Participantes establecerán en los proyectos de trabajo, los términos y condiciones que lo regirán.

#### **PÁRRAFO VIII RELACION LABORAL**

El personal comisionado por cada uno de los Participantes para llevar a cabo actividades de cooperación al amparo del presente MdE continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el otro Participante, al que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

#### **PÁRRAFO IX ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL**

Los Participantes se apoyarán ante sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, estancia y salida del personal que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se deriven del presente MdE. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, aduaneras, fiscales, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. El personal dejará el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

#### **PÁRRAFO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente MDE será resuelta por los Participantes de común acuerdo.

**PARRAFO XI  
NATURALEZA JURÍDICA**

El presente MdE no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derechos para los Participantes.

**PÁRRAFO XII  
DISPOSICIONES FINALES**

El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de tres (3) años, prorrogable por períodos de igual duración, previa evaluación de sus resultados.

El presente MdE podrá ser modificado por mutuo consentimiento de los Participantes, formalizado por escrito, especificandola fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al otro Participante, con treinta (30) días de antelación.

La terminación del presente MdE no afectará la conclusión de ninguna de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Al entrar en vigor el presente MdE quedará sin efecto el MdE en materia de Cooperación Técnica sobre Propiedad Industrial entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile, suscrito en Ginebra, Suiza, el 27 de septiembre de 2011.

Firmado en la ciudad de Ginebra el 23 de septiembre de dos mil catorce, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos, Fdo.: Miguel Ángel Margáin, Director General.

Por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Fdo.: Maximiliano Santa Cruz, Director Nacional.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY  
DIRECTOR NACIONAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**



**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Departamento Internacional y Políticas Públicas
- Oficina de Partes.

**MEMORANDUM N° 15 /**

**A :** PAULINA CORREA HENRÍQUEZ  
Subdirectora Jurídica

**DE :** DENISSE PEREZ FIERRO  
Departamento Internacional y Políticas Públicas

**REF. :** Memorándum de Entendimiento IMPI MEXICO e INAPI.

**FECHA :** Santiago, 06 de octubre de 2014 (102-03)

---

Para la tramitación correspondiente, sírvase encontrar adjunto un ejemplar original, en español, del Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en materia de Propiedad Industrial entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos - IMPI y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial - INAPI, firmado en Ginebra, Suiza con fecha 23 de septiembre de 2014.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**DENISSE PEREZ FIERRO**  
Departamento Internacional y Políticas Públicas

  
DPF/ldb

Incluye: Lo indicado



## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile, en adelante denominados "los Participantes";

**CONSIDERANDO** su voluntad de fortalecer los vínculos de amistad que los unen;

**MOTIVADOS** por el deseo de reafirmar sus lazos de cooperación para promover intercambios económicos y tecnológicos;

**RECONOCIENDO** la necesidad de ampliar y fortalecer el sistema nacional de propiedad industrial para promover conjuntamente la innovación, creatividad y avances tecnológicos, así como una adecuada administración, protección, uso y observancia de los derechos de propiedad industrial;

**CONSCIENTES** de la importancia de mejorar la calidad y eficiencia de los procedimientos en materia de patentes y marcas; y fomentar la importancia de la propiedad industrial;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

### PÁRRAFO I OBJETIVO

El presente Memorándum de Entendimiento (en adelante denominado "MdE") tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales los Participantes harán sus mejores esfuerzos para desarrollar actividades de cooperación en materia de propiedad industrial (PI).

### PÁRRAFO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para alcanzar el objetivo del presente MdE, los Participantes podrán llevar a cabo actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de mejores prácticas, experiencias y conocimientos sobre la concientización en materia de PI al público en general, empresas e instituciones educativas, de innovación y de emprendimiento de ambos países;
- b) intercambio de expertos para brindar capacitación a los recursos humanos en cualquier área de especialización de la PI, acordada por los Participantes;
- c) intercambio y difusión de las mejores prácticas, experiencias y conocimientos sobre PI, con el sector público y privado, así como con pequeñas y medianas empresas, a través de su participación en programas y eventos en la materia;
- d) desarrollo de proyectos de automatización y modernización, nuevos sistemas de clasificación de documentos e información, y administración de procesos;

- e) capacitación a las comunidades de negocios, instituciones de investigación, desarrollo e innovación y de PI locales;
- f) asistencia técnica para la gestión de solicitudes de patente, a través del intercambio de informes de búsqueda, exámenes de fondo y opiniones de patentabilidad;
- g) intercambio de información estadística relativa a las diferentes categorías de derechos de PI en sus respectivos territorios, y
- h) cualquier otra modalidad de cooperación que los Participantes acuerden.

La operación del presente MdE no compromete a los Participantes a desarrollar actividades o proyectos en todas las modalidades de cooperación contempladas en el presente Párrafo.

### **PÁRRAFO III COMPETENCIA**

Los Participantes llevarán a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente MdE con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

Las actividades de cooperación al amparo del presente MdE se llevarán a cabo con base en los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo.

### **PÁRRAFO IV PROYECTOS DE TRABAJO**

Los Participantes podrán formular conjuntamente proyectos de trabajo en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes: objetivos; actividades; calendario de trabajo; perfil, número y estadía del personal asignado, de ser el caso; financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los proyectos de trabajo, una vez formalizados, formarán parte integrante del presente MdE.

### **PÁRRAFO V MECANISMO DE SEGUIMIENTO**

Los Participantes harán su mejor esfuerzo para reunirse con la periodicidad que estimen necesaria, con el fin de evaluar los aspectos derivados de la implementación del presente MdE.

Los Participantes elaborarán informes respecto del desarrollo y logros obtenidos en el marco del MdE.



## **PÁRRAFO VI INFORMACIÓN, MATERIAL Y EQUIPO PROTEGIDO**

Los Participantes podrán intercambiar información en el marco del presente MdE, con excepción de aquellos casos en los que la legislación nacional aplicable o el Participante que provea dicha información establezcan restricciones para su uso o divulgación.

Ninguno de los Participantes podrá transferir a un tercero la información restringida que reciba del otro Participante, sin que haya recibido de éste el consentimiento previo por escrito.

## **PÁRRAFO VII FINANCIAMIENTO**

Los Participantes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Participante sufragará los gastos relacionados con su participación en las actividades de cooperación, salvo en los casos en que existan mecanismos de financiamiento alternos disponibles para actividades específicas, siempre que los Participantes lo consideren adecuado.

En el caso de intercambio de personal, los Participantes establecerán en los proyectos de trabajo, los términos y condiciones que lo regirán.

## **PÁRRAFO VIII RELACION LABORAL**

El personal comisionado por cada uno de los Participantes para llevar a cabo actividades de cooperación al amparo del presente MdE continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el otro Participante, al que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

## **PÁRRAFO IX ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL**

Los Participantes se apoyarán ante sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, estancia y salida del personal que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se deriven del presente MdE. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, aduaneras, fiscales, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. El personal dejará el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

## **PÁRRAFO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente MDE será resuelta por los Participantes de común acuerdo.

## PARRAFO XI NATURALEZA JURÍDICA

El presente MdE no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derechos para los Participantes.

## PÁRRAFO XII DISPOSICIONES FINALES

El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de tres (3) años, prorrogable por períodos de igual duración, previa evaluación de sus resultados.

El presente MdE podrá ser modificado por mutuo consentimiento de los Participantes, formalizado por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al otro Participante, con treinta (30) días de antelación.

La terminación del presente MdE no afectará la conclusión de ninguna de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Al entrar en vigor el presente MdE quedará sin efecto el MdE en materia de Cooperación Técnica sobre Propiedad Industrial entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile, suscrito en Ginebra, Suiza, el 27 de septiembre de 2011.

Firmado en la ciudad de Ginebra, el 23 de septiembre de dos mil catorce, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN  
DIRECTOR GENERAL**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE**



**MAXIMILIANO SANTA CRUZ  
DIRECTOR NACIONAL**